



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arizun Tukuy Songowan !!



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2024-MDCH/U

Chinchero, 15 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO -
PROVINCIA DE URUBAMBA- REGION CUSCO.**



Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y
Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chinchero- Urubamba- Cusco

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 -2024 de fecha 30 de enero de
2024; el acuerdo de Consejo N° 06-2024 de fecha 5 de febrero del 2024; el Informe Técnico
N° 04-A-2024-MDCH-OP/JCRB, de fecha 23 de enero de 2024 emitido por el Econ. Juan
Carlos Rios Baca responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
el Informe Legal N° 10-A-2024-OAJ/MDCH, de fecha 25 de enero de 2024, respecto a la
Aprobación de instrumentos de Gestión; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo
Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales
son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros
poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las
ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su
competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura
normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la
regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las
que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral
3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, se declara
que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes
instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad
de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al
servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los
Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18
de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: “Deróguese el Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Llank'arisun Tukuy Songowan !!

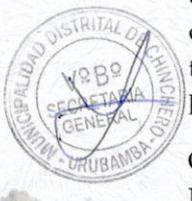


Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatoria;

Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", que establece modelos de organización para Municipalidades, señalando que en su VII. DISPOSICIONES GENERALES señala Los Lineamientos de Organización del Estado, en su novena disposición complementaria final, establecen que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas. Bajo dicho mandato, la presente norma técnica establece modelos de organización para las municipalidades, para lo cual estas han sido agrupadas de acuerdo con criterios que determinan su diseño organizacional.

Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Hank'arison Tukuy Songowan !!



regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Que, mediante Informe Técnico N° 04-A-2024-MDCH-OP/JCRB, de fecha 23 de enero del presente año el responsable encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Chinchero, teniendo en cuenta la normativa vigente así como la norma técnica correspondientes, asimismo detalla que el nuevo reglamento incorpora funciones a las unidades orgánicas, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización vinculadas a asegurar una mejor gestión y promover el desarrollo del distrito de Chinchero, por lo que considera pertinente elevar el proyecto de Ordenanza al pleno del concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 10-A-2024-OAJ/MDCH, de fecha 25 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo la propuesta Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Chinchero, ello en mérito al objetivo de la municipalidad de cumplir con la normativa vigente y obtener mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024 de la fecha 30 de enero de 2024, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Chinchero, adecuado al nuevo marco normativo; documento de gestión que consta de ocho (8) títulos, ocho (8) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, una (1) disposición transitoria, tres (3) disposiciones complementarias, tres (3) disposiciones finales, y un (1) anexo que consta del organigrama estructural, y el Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHERO

URUBAMBA - CUSCO - PERU

Hank'arizun Tukuy Songowan !!



del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad distrital de Chinchero, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás, unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR toda Ordenanza y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Gestión de Inversiones la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo ROF modificado en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO

Abg. Alcides Castañaman Auccacusi
DNI: 42121521
ALCALDE

